

rar ingresos para la mujer en situación desventajosa y la mujer que vive en la pobreza;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todos los agentes de la sociedad a que cumplan el compromiso contraído en Beijing de crear entornos propicios, entre otras cosas, eliminando las barreras discriminatorias y promoviendo la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en las actividades económicas, entre otras cosas, adoptando medidas normativas y jurídicas en que se tenga en cuenta el género y estableciendo otras estructuras necesarias;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que garanticen la igualdad de derechos de la mujer y su acceso a los recursos económicos y a que aumenten el acceso de la mujer al crédito mediante la instauración de prácticas crediticias innovadoras, incluidas aquellas que integren el crédito a servicios y capacitación para la mujer, y a que ofrezcan facilidades crediticias flexibles a las mujeres, en particular a las mujeres del sector rural, a las mujeres del sector no estructurado, a las mujeres jóvenes y a las mujeres que no tengan acceso a las fuentes tradicionales de garantía;

8. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;

9. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a sus fondos, programas y organismos especializados, así como a todas las demás organizaciones pertinentes, que fomenten una política activa y visible de integración de las perspectivas de género en la aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas y todos los programas;

10. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que asignen prioridad a la prestación de asistencia para las actividades de los países en desarrollo destinadas a garantizar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo, incluso ampliando su acceso a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología y permitiéndole tener una participación más amplia en la adopción de decisiones;

11. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos puestos a disposición de las mujeres, en particular de las que viven en zonas rurales y alejadas;

12. *Pide* al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que oriente su labor hacia la adopción de un enfoque más coherente para apoyar las actividades generadoras de ingresos para la mujer, y especialmente los planes de crédito;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Movilización eficaz e integración de la mujer en el desarrollo";

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

50/105. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/205, de 21 de diciembre de 1993, 46/143, de 17 de diciembre de 1991, y 45/191, de 21 de diciembre de 1990, así como sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando que las personas son el centro de todas las actividades relacionadas con el desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio fundamental de alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano, que amplía las opciones que se ofrecen a las personas en la realización de su vida y la satisfacción de sus aspiraciones, y que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano que incorporen una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres,

Destacando que es necesario contar con un clima económico internacional favorable que fomente el desarrollo humano en los países en desarrollo y promueva el crecimiento y el desarrollo económicos,

Reconociendo también que, aunque las reformas económicas y los programas de ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento y el desarrollo económicos, algunos de sus elementos pueden repercutir negativamente en el desarrollo de los recursos humanos, y también que es necesario que, al formular y ejecutar esos programas, se adopten medidas para paliar los efectos negativos que puedan tener,

Destacando la necesidad de que se proporcionen recursos suficientes para fomentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de promover el desarrollo de los recursos humanos al aplicar sus programas, planes y estrategias nacionales de desarrollo,

Destacando también que incumbe a los gobiernos de los países en desarrollo la responsabilidad fundamental de la definición y aplicación de políticas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur en el apoyo, tanto bilateral como multilateral, de las iniciativas nacionales de desarrollo de los recursos humanos,

Destacando que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben coordinar e integrar la asistencia que prestan a los países en desarrollo, especialmente a los más vulnerables, para promover el desarrollo de sus recursos humanos, y que las Naciones Unidas deben seguir dando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia asignada en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social al componente humano del desarrollo⁶⁰,

Reconociendo también la importancia de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁶⁴, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo⁶⁶;

⁶⁶ A/50/330 y Corr.1.

2. *Destaca* que en el desarrollo de los recursos humanos debe adoptarse un enfoque global, bien concebido e integrado, que incorpore una perspectiva de género y en el que se tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, incluyendo esferas tan vitales como las de la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación y la ciencia y la tecnología, y teniendo en cuenta la necesidad de crear más oportunidades de empleo en un entorno propicio para la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, que son elementos esenciales para promover la capacidad humana de afrontar las tareas del desarrollo;

3. *Alienta* a todos los países a que en el contexto de la adopción de políticas económicas y sociales otorguen prioridad, en particular en sus presupuestos nacionales, al desarrollo de los recursos humanos;

4. *Destaca* la necesidad de velar por la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales tendientes a promover el desarrollo de los recursos humanos;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas nacionales tendientes a desarrollar los recursos humanos para el desarrollo otorgando mayor prioridad a la asignación de recursos para esas actividades;

6. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que se cercioren de que haya una coordinación de las actividades de apoyo a las medidas nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos;

7. *Destaca* que en los programas de ajuste estructural deberían incluirse objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la promoción del pleno empleo productivo y el fomento de la integración social;

8. *Destaca también* que los gobiernos y las instituciones pertinentes deben velar, cuando proceda, por que los programas de ajuste estructural estén respaldados por una red de seguridad social adecuada y deben elaborar políticas tendientes a reducir los efectos negativos de esos programas y a acentuar sus efectos positivos, teniendo en cuenta que las redes de seguridad social vinculadas a la reestructuración económica son intrínsecamente transitorias y deben considerarse como estrategias complementarias;

9. *Toma nota* de las medidas adoptadas hasta el momento por el sistema de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos e insta a que se adopten otras medidas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General relativas a los recursos humanos para el desarrollo;

10. *Observa con gran preocupación* la inquietante tendencia a la disminución de la totalidad de la asistencia para el desarrollo, lo que reduce el monto de los recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos, y destaca la importancia decisiva de la financiación para el desarrollo de los recursos humanos en la promoción del concepto del desarrollo sostenible centrado en las personas;

11. *Hace un llamamiento* para que se adopten las medidas complementarias recomendadas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos;

12. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta el resultado de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en el contexto del desarrollo de los recursos humanos;

13. *Pide también* al Secretario General que siga supervisando las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y

le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la coordinación interinstitucional;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/106. Negocios y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 48/180, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las políticas y actividades relativas a la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa⁶⁷,

Tomando nota también del capítulo VI del *Estudio Económico y Social Mundial 1995*⁶⁸,

Tomando nota además del informe del Comité sobre un Acuerdo Internacional acerca de los Pagos Ilícitos sobre su primer y segundo período de sesiones⁶⁹, del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre esfuerzos de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de las prácticas corruptas⁷⁰, así como la labor emprendida en otros foros internacionales sobre la cuestión de las prácticas corruptas,

Esperando con interés el examen que hará el Consejo Económico y Social del informe sobre la 12a. reunión de expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas,

Consciente de la necesidad de aumentar la participación del sector privado en el suministro de servicios de infraestructura, entre otras cosas, mediante empresas conjuntas entre entidades públicas y privadas, sobre todo en los países con economías en transición, protegiendo a la vez los servicios esenciales y salvaguardando el medio ambiente,

Reconociendo la importante función de los gobiernos para crear, mediante procesos transparentes y participatorios, un ambiente que permita apoyar el espíritu de empresa y que facilite la privatización, en particular estableciendo los marcos judiciales, ejecutivos y legislativos necesarios para un intercambio de bienes y servicios basado en el mercado y para una buena administración⁷¹,

Tomando nota de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (Nápoles, 21 a 23 de noviembre de 1994, y Buenos Aires, noviembre de 1995) y del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995), en particular de su examen de la cuestión de los pagos ilícitos en las transacciones comerciales internacionales,

⁶⁷ A/50/417.

⁶⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.II.C.1.

⁶⁹ E/1979/104.

⁷⁰ Véase E/1991/31/Add.1.

⁷¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1)* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A, párrs. 27 y 28.